000091

RESOLUCIÒN DE ALCALDÌA Nº 116-2019-MDS-ALC

Sepahua, 15 de Mayo del 2019

VISTO:

Mediante el Expediente de Trámite Externo N° 1096–2019, con formato de Hoja de Ruta de fecha 15 de mayo del 2019, que adjunta Informe Nº 173-2019-MDS-GM-GSP, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos, donde solicita APROBAR el Plan de Trabajo **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI".**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo 80°, inciso 3, 3.1) Proveer de servicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, en la Sesión de Consejo Ordinaria N°006-2019-SO-MDS de fecha 29 de marzo del 2019, se APROBO por UNANIMIDAD el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019),** siendo oficializado por medio del Artículo N° 5° del ACUERDO DE CONCEJO N°006-2019.

Que, el Artículo 20°, incisos 1 y 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que son atribuciones del Alcalde (i) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, y (ii) Dictar Decretos, y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo VIII, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".*

Que, en mediante Informe N° 173-2019-MDS-GM-GSP de fecha 15 de mayo del 2019, el Sr. Diomer Guerrero Etene, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita APROBAR, vía Acto Resolutivo, el Plan de Trabajo denominado "**Mejoramiento del Acceso y Acondicionamiento del Botadero Municipal – Distrito de Sepahua – Provincia Atalaya – Departamento Ucayali",** con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Por estas consideraciones, y al amparo de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "**Mejoramiento del Acceso y Acondicionamiento del Botadero Municipal – Distrito de Sepahua – Provincia Atalaya – Departamento Ucayali".**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE

V°B°
Edinson Rivera